



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Expediente No. 630014003002-2024-00081-00

Analizada la solicitud de tutela junto con sus anexos se evidencia claramente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, lo cual es razón suficiente para advertir que, a la presente acción de tutela, debe dársele el trámite que corresponde de acuerdo con lo establecido en el aludido Decreto por considerar la parte accionante a través de su apoderado judicial que se le están vulnerando los derechos fundamentales deprecados.

Se observa entonces que la solicitud de tutela cumple, como se indicó líneas atrás, con los presupuestos legales habida cuenta que se identificó con claridad la entidad territorial a quien se le endilga la vulneración a las prerrogativas iusfundamentales invocadas por el accionante; así mismo los derechos que dicho extremo procesal considera afectados se encuentran diáfananamente determinados observándose, de igual forma, que se cumplió con el juramento de rigor estipulado por el Artículo 37 del Decreto referenciado; en consecuencia y sin más preámbulos, se asumirá el conocimiento de la presente acción y se le dispensará el trámite preferente y sumario, observando durante su procedimiento los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia (Quindío),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **MYRIAM PATRICIA PINZÓN POVEDA**¹ identificada con cedula de ciudadanía N° 51.883.847 en contra del **MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**² por las razones expuestas en la demanda tutelar.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**³, **COSMITET LTDA**⁴, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**⁵ y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**⁶, toda vez que los efectos de la decisión de este trámite podría afectarlos o para contar con mayores elementos de juicios para decidir este asunto constitucional.

¹ Barrio Monteblanco Etapa 3 Manzana C Casa 1 Armenia Quindío

² notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; educacion@armenia.gov.co; catastro@armenia.gov.co

³ notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

⁴ notificaciones_judiciales@cosmitet.net

⁵ notjudicial@fiduprevisora.com.co

⁶ notificacionesjudiciales@cns.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TERCERO: VINCULAR a la persona NOMBRADA EN PERIODO DE PRUEBA como resultado del concurso de méritos, señora **LEIDY TATIANA LÓPEZ LÓPEZ**, para el efecto se les concederá el término de **DOS (2) DÍAS**, para que, ejerza su derecho a la defensa y la contradicción, dentro de esta acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR al **MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de **MANERA INMEDIATA** y en el término perentorio de un día (1), contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a **NOTIFICAR** a la persona NOMBRADA EN PERIODO DE PRUEBA como resultado del concurso de méritos, señora **LEIDY TATIANA LÓPEZ LÓPEZ**, y a los demás terceros con interés jurídico en las resultas de esta acción, **el escrito de tutela y este auto admisorio.**

Se **REQUIERE** al **MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, insertar y publicar en la página web de dichas entidades tales documentos, y mediante aviso informar los datos de este proceso (número radicado, partes, asunto y correo electrónico del juzgado: j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co); de esta actuación o gestión las entidades accionadas deben anexar soporte a este despacho con la contestación, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ADVERTIR que las respuestas se recibirán en días hábiles en el correo electrónico institucional:

j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a la entidad territorial demandada y a la entidades vinculadas, a través de su representante legal, en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN**, rindan informe con relación a los hechos que motivaron la acción, acrediten la existencia y representación legal y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Hágasele la advertencia a la ENTIDAD accionada y vinculadas, a través de su representante legal, de que su renuencia a remitir los documentos o informes requeridos, los hará incurrir en responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y además ADVIÉRTASE que, si dichos documentos o informe no son rendidos dentro del plazo antes señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, conforme al Artículo 20 de la obra mencionada precedentemente.

POR SECRETARÍA SE REMITIRÁ copia de la solicitud de amparo con sus anexos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

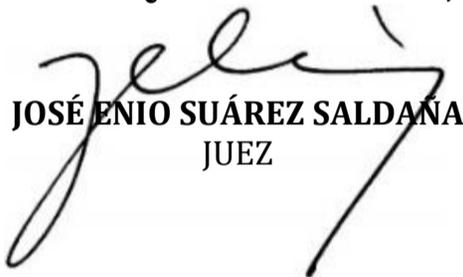
SE ADVIERTE que las respuestas se recibirán en días hábiles en el correo electrónico institucional:

j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: TENER como pruebas y estímanse en todo su valor los documentos adosados por la parte accionante, con la demanda de tutela, las cuales se valorarán en su oportunidad procesal.

SEPTIMO: Cumplido el término anteriormente otorgado, CONTINÚESE con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefc63389b594e06015b10694c48ccb063e05776943e15cffb3b2c7a4bb845ab**

Documento generado en 15/02/2024 11:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>